

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>			ÁREA: GERENCIA
	<b>OFICIO DE RESPUESTA</b>			CÓDIGO TRD: 100.9.2
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-008</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>	Fecha de aprobación: 30-09-2019

Líbano, marzo 10 de 2022

## **ACTO DE RESOLUCION DE OBSERVACIONES**

Señores

**INVERSIONES Y SUMINISTROS GABO S.A.S.**

*REF: Acto de Resolución de Observaciones frente al Proceso de Evaluación de la Invitación Abierta No 001-2022 cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE FILTROS, LUBRICANTES, LLANTAS Y PRESTE LOS SERVICIOS MANTENIMIENTO INTEGRAL AL SISTEMA DE LLANTAS, MECANICA PREVENTIVA Y CORRECTIVA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA EMSER E.S.P.***

Respetados Señores:

*Por medio del presente y en atención a las observaciones presentadas al proceso de evaluación la referencia allegadas el día 09-03-2022, El comité de evaluación de ofertas se permite dar respuesta a sus objeciones a la evaluación de la siguiente manera:*

### **OFERENTE INVERSIONES Y SUMINISTROS GABO S.A.S.**

#### **OBSERVACION No 01**

1. Respecto de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, se anexo en los folios 51 y 52 la certificación firmada de que se cumple con dicho requisito y cabe recordarle a la entidad que se puede presentar en cualquiera de las figuras legales, sea propio, en arrendamiento etc.

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**


*Frente a los Requisitos Mínimos Habilitantes de Contenido Técnico, EMSER E.S.P. en el pliego de condiciones definitivo solicito lo siguiente:*

#### **REQUISITOS DE CONTENIDO TECNICO**

El proponente deberá contar con en el centro de servicios con una zona de recepción bajo techo, ubicada en el área urbana del municipio del Líbano, que contenga como mínimo 200 M<sup>2</sup> y que contenga como mínimo lo siguiente:

<b>PUNTOS DE TRABAJO</b>	<b>PUESTOS MINIMOS</b>
MECANICA GENERAL ESPECIALIZADA	1
ELECTRICIDAD	1
MANTENIMIENTO SISTEMA DE LLANTAS	1
<b>EQUIPOS</b>	<b>CANT MINIMA</b>
MAQUINAS DESMONTADORAS	2



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>			ÁREA: GERENCIA
	<b>OFICIO DE RESPUESTA</b>			CÓDIGO TRD: 100.9.2
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-008</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>	Fecha de aprobación: 30-09-2019

GATOS HIDRAULICOS	2
PISTOLA NEUMATICA	1
VULCANIZADORA	1
MAQUINA BALANCEADORA	1

*Es evidente que en el Folio 51 y 52 de su propuesta certifica que cuenta con los puntos de trabajo y Equipos mínimos solicitados para ejecutar la labor, sin embargo, no hace referencia al lugar donde se tienen estos elementos y puntos de trabajo.*


*No informa en ningún folio de la propuesta la dirección del establecimiento ubicado en la zona urbana del municipio donde pretende ejecutar los servicios de conformidad a los pliegos de condiciones.*

*El comité de evaluación procedió a detallar los documentos de contenido jurídico y legal allegados en su propuesta (Cámara de Comercio, Registro Único Tributario, recibo de pago de industria y comercio, experiencias relacionadas). Documentos en los cuales se certifica dirección de establecimiento comercial y de notificación que se encuentran fuera del área urbana del municipio del Líbano o en otros municipios del Norte del Tolima, siendo esto una condición que genera incumplimiento de los requisitos técnicos mínimos establecidos.*

*Ahora bien para el caso que usted refiere en la observación respecto a las figuras legales de contar con un establecimiento propio o bajo la modalidad de arrendamiento, queda a decisión de usted como oferente vincular el tipo de establecimiento y los documentos que demuestren esta condición, con el cual se pretende participar en los procesos de licitación, Sin embargo esta figura legal no se encontró inmersa en su propuesta Técnica, especialmente en los folios 51 y 52 donde hace referencia a los Requisitos de Contenido Técnico. Es decir, no apporto los documentos que acreditaran que INVERSIONES Y SUMINISTROS GABO S.A.S. tiene bajo alguna figura legal un establecimiento ubicado en el área urbana del Municipio del Líbano Tolima, con una área bajo techo superior a 200 M2.*

*De acuerdo con lo anterior, el comité de evaluación considero que no se cumplió con los requisitos técnicos mínimos solicitados, siendo esta escenario una causal de NO HABILITADO al no cumplir con los requisitos mínimos habilitantes establecidos en los pliegos de condiciones definitivos.*



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>			ÁREA: GERENCIA
	<b>OFICIO DE RESPUESTA</b>			CÓDIGO TRD: 100.9.2
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-008</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>	Fecha de aprobación: 30-09-2019

## OBSERVACION No 02

2. Que revisado el informe de evaluación vemos como aceptan la propuesta económica presentada por SERVITECA JAIRO GONZALEZ, cuando en dicha propuesta existe alteración y falta de información; alteración porque en la contratación bajo ningún parámetro se puede presentar una propuesta en donde se condicione la oferta económica: no se pueden fijar condiciones distintas a las detalladas y solicitadas en los pliegos, es por tanto que cuando el oferente pone en los ítems 34 y 38 precios con las palabra **desde** está modificando lo solicitado por la entidad ya que los precios que se ofertan en la propuesta no se pueden variar en el tiempo que dure la ejecución del contrato (es un mismo precio desde que se inicia hasta que se finaliza), lo cual es causal inmediata de rechazo. Por otra parte, falta información porque el oferente SERVITECA JAIRO GONZALEZ omitió ofertar precios requeridos en los pliegos por la entidad en los ítems 31, 48, 57, 60, 61; lo cual también es causal de rechazo inmediata pues no se pueden presentar ofertas económicas parciales.

Claramente se evidencia el afán de direccionar el contrato ya que a pesar de posponer mediante adenda dos veces el tiempo de presentación del informe supuestamente por la cantidad de ítems a evaluar, no se tomaron el tiempo de revisar la propuesta económica para ver si estaba diligenciada correctamente y en su totalidad.

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Frente a esta observación es necesario aclarar lo siguiente:

EMSER E.S.P. realiza la evaluación económica teniendo en cuenta los precios unitarios mínimos ofertados por los proponentes teniendo en cuenta el valor unitario descrito en los elementos y servicios que tienen mayor rotación y uso al momento de realizar los mantenimientos preventivos y correctivos del parque automotor.


Para el caso puntual de los ítems 34 y 38 se tratan de servicios de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION SERVICIOS MONTAJES Y REPARACIONES	CANT	OTI-721	OTI-719	OTI-756	OTI-764	OTI-767	OTI-753	OTI-765	810-AEP	371-NCG
34	PARCHADA DE LLANTAS (1 UND)	1	\$	\$	\$	\$	\$	\$			
38	REPARACION A LLANTAS	1	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$

Como su nombre lo indica en el ítem se trata de una "parchada de llantas", es decir se debe usar un sellador de parche de goma en el lado interno de la llanta para alargar su vida útil y por otra parte la "reparación de llanta" puede llevar a realizar una vulcanización del neumático, lijar la lona de la carcasa por la presencia de elementos como tornillos, puntillas, vidrios o en caso especiales desprendimiento de la lona.

Para este tipo de servicios puede variar su valor unitario y solo al momento de hacer un diagnóstico del servicio y tamaño de la afectación se puede estimar el valor total de la reparación ya que son casos fortuitos que se presentan de manera no controlada en todos los medios de transporte a motor con llantas que se desplacen por vías terrestres. A



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>			ÁREA: GERENCIA
	<b>OFICIO DE RESPUESTA</b>			CÓDIGO TRD: 100.9.2
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-008</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>	Fecha de aprobación: 30-09-2019

diferencia de los suministros como es el caso de llantas, aceites, filtros, etc, donde su precio es fijo por tratarse de productos con condiciones uniformes.

De acuerdo a lo anterior, la entidad entra a evaluar el precio unitario mínimo ofertado por el proponente, es decir que para el caso de SERVITECA JAIRO GONZALEZ, los servicios de los ítems 34 y 38 el valor mínimo ofertado es (#34 valor \$19.500) y (#38 valor \$97.500).

De esta manera se toma como valor unitario mínimo del servicio ofertado por Serviteca Jairo González. Ahora bien, si en su momento la entidad entrara a evaluar y comparar precios con otra oferta económica habilitada, el procedimiento se llevaría a cabo comparando los precios directos mínimos de cada ítem para cada uno de los oferentes y la calificación final se realiza teniendo en cuenta la mayor cantidad de ítems ofertados con menor valor unitario frente a los demás oferentes.

Por lo tanto, al incluir la palabra **Desde**, se esta aclarando el precio unitario mínimo ofertado para esta clase de servicio y no se considera una modificación a la propuesta o una causal de rechazo.

Por otra parte, cuando se menciona en la observación a la evaluación que el oferente SERVITECA JAIRO GONZALEZ, omitió ofertar precios requeridos en los pliegos para los ítems 31, 48, 57, 60, 61, nos permitimos informar lo siguiente:


Cada vigencia fiscal la entidad está obligada a garantizar el correcto funcionamiento del parque automotor con el cual se realiza la prestación de los servicios públicos domiciliarios en el área urbana del municipio del Líbano y para ello la entidad debe implementar los mecanismos establecidos en el Acuerdo 02-2019 (Manual de Contratación) y convocar a los oferentes interesados para contratar esta necesidad.

Previamente se realiza un estudio técnico y de mercado sobre las compras históricas y precios actualizados de los suministros y servicios que tienen mayor rotación y uso al momento de efectuar los mantenimientos preventivos y correctivos del parque automotor.

Ahora bien al momento de generar un detalle de los posibles bienes o servicios a requerir, no se esta totalizando la cantidad de insumos que necesita el parque automotor durante la vigencia fiscal, no se esta articulando un total de propuesta económica que abarque el presupuesto apropiado por la entidad para este proceso contractual, es decir se estima que por lo menos se cuente con los ítems definidos por la entidad y se puedan comparar precios, evaluar y definir que oferente presenta más ítems ofertados con precio unitario mínimo en paralelo con los demás oferentes habilitados.

Es decir que para los ítems 31, 48, 57, 60, 61 que no fueron ofertados por SERVITECA JAIRO GONZALEZ, su valoración es cero y quedaría en desventaja frente a los demás oferentes que si hubieran ofertarlo estos ítems, situación que solo se puede dar en caso que se contara con otro oferente habilitado para evaluar oferta económica en el proceso de la referencia.



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>			ÁREA: GERENCIA
	<b>OFICIO DE RESPUESTA</b>			CÓDIGO TRD: 100.9.2
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-008</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>	Fecha de aprobación: 30-09-2019

Por otra parte, es importante aclarar al oferente **INVERSIONES Y SUMINISTROS GABO S.A.S.**, que dentro de los pliegos de condiciones en la descripción de los servicios y suministros a contratar (pag 20,21) se establece lo siguiente:

**PARAGRAFO:** Los precios serán por valor unitario y será definidos por el oferente interesado de acuerdo a la lista base suministrada y en caso de solicitar un suministro y/o servicio adicional que no se encuentre incluido en esta lista base, el contratista lo podrá suministrar, previa autorización de los supervisores designados, sin superar los precios establecidos en el mercado regional.

De esta manera la no inclusión de 5 precios de referencia en servicios de mantenimiento no afecta los demás precios ofertados por el oferente. Situación que hubiese tenido otro tipo de evaluación si en su momento se contara con dos propuestas económicas habilitadas para comparar cantidad de ítems ofertados y el valor unitario ofertado.


Para el caso de **SERVITECA JAIRO GONZALEZ** se verificaron 243 ítems que se resumen de la siguiente manera, los cuales fueron objeto de estudio por parte del comité de evaluación, verificando que cada valor unitario ofertado no se considerara precio artificialmente bajo o estuviese por encima del estudio de mercado establecido por la entidad.

No Items	OTI-721	OTI-719	OTI-756	OTI-764	OTI-767	OTI-753	OTI-765	810-AEP	371-NGC
	25	22	46	28	43	22	35	11	11

Por lo tanto una vez verificados las condiciones para participar y las causales de rechazo establecidas en los pliegos definitivos de la referencia, el comité de evaluación no encontró causal para determinar el rechazo de la oferta, ya que como se menciona anteriormente el presupuesto apropiado comparado con los ítems relacionados ofertados no encuadran un valor total a contratar, si no que por el contrario la entidad hace claridad que cuenta con un presupuesto oficial de (\$140.000.000) para atender todas las necesidades del parque automotor y es viable contratar al oferente que cumpla con todos los requisitos habilitantes y presente un menor valor unitario con relación a los demás oferentes.

De esta manera no se considera una alteración, modificación u omisión que genere una causal de rechazo de la propuesta.



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>			ÁREA: GERENCIA
	<b>OFICIO DE RESPUESTA</b>			CÓDIGO TRD: 100.9.2
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-008</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>	Fecha de aprobación: 30-09-2019

### OBSERVACION No 03

3. que en el tema de la experiencia mínima requerida en la cual solicitan experiencia en unos códigos, en la observación que se realizó solicitando que fuera cualquiera de los dos códigos la empresa responde de manera injustificada y no de manera sustentada, dado que si bien es una empresa privada maneja recursos públicos y debe cumplir con las leyes de transparencia y objetividad de contratación.

También es claro que en la respuesta que dan cuando en la observación solicitamos cambio en la experiencia y que fuera requerida de maquinaria pesada para tener mayor garantía a momento de la ejecución del contrato, la entidad estima que no procede porque tienen otro tipo de vehículos pero es de tener en cuenta que el mayor porcentaje del parque automotor son maquinaria pesada y que así a la entidad no le parezca no es lo mismo hacer mantenimiento a un automóvil que a un vehículo pesado; el dicho argumento claramente se evidencia el afán de direccionar el contrato.

Recordarle a la entidad que en repetidas ocasiones hemos ejecutado contratos a total satisfacción con la empresa y que dichos contratos se ejecutaron teniendo un solo código en los cuales se realizó tanto el suministro de los repuestos como la instalación y el mantenimiento de los mismos, no se entiende porque cambian las condiciones y direccionan el contrato a una empresa sin experiencia.


### RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

*Como se le menciono en la respuesta dada a las observaciones presentadas a los prepliegos de condiciones, se vuelve a reiterar que el objeto del contrato junto con las obligaciones establecidas y los ítems a cumplir incluye las actividades de servicios de mantenimiento mecánico y eléctrico, preventivo y correctivo, y así mismo se relaciona el suministro de los insumos mínimos necesarios para el mantenimiento preventivo como lo son filtros, aceites, llantas, entre otros, por tanto, no solo, se solicita experiencia en Comercio de partes (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores si no también, experiencia en mantenimiento y reparación de vehículos automotores relacionada con el objeto del futuro proceso contractual.*

*Ahora bien, independientemente del régimen de constitución de EMSER E.S.P. los procesos contractuales siempre se han ejecutado, acatando lo establecido en el manual interno de contratación (Acuerdo 02-2019), Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001, y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. En lo que respecta al requerimiento tácito de cumplir con los requisitos mínimos habilitantes la entidad siempre al momento de realizar los estudios previos y los futuros pliegos de condiciones, establece unas exigencias mínimas para garantizar la correcta escogencia del proveedor y ejecución de cada objeto contractual.*

*En este sentido no es cierto que la entidad haya respondido de manera injustificada a sus observaciones, puesto que durante las últimas dos vigencias 2020-2021, los procesos precontractuales realizados para este tipo de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, se han solicitado la acreditación de mínimo 2 códigos de actividades económicas como soporte legal ante la respectiva cámara de comercio donde*



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>			ÁREA: GERENCIA
	<b>OFICIO DE RESPUESTA</b>			CÓDIGO TRD: 100.9.2
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-008</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>	Fecha de aprobación: 30-09-2019

efectivamente el oferente demuestre su capacidad de ejecución respecto de las actividades a contratar por EMSER E.S.P.

Para el caso en particular en este proceso de selección de la vigencia 2022, se optó por solicitar la acreditación obligatoria de lo siguiente:

**DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA OFERENTE,**


Documento que acredite la constitución existencia y representación legal de la empresa oferente donde acredite el desarrollo de la Actividad Económica y Objeto social CIUU Catalogado 4530 COMERCIO DE PARTES, PIEZAS, AUTOPARTES Y ACCESORIOS LUJOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES Y 4520 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES durante al menos cuatro (04) años anterior a la fecha de presentación de la propuesta y su experiencia se contara a partir del registro de inicio de actividades en Registro Único Tributario de la persona natural o del registro mercantil de constitución de la persona jurídica, incluido consorcio o unión temporal ante la cámara de comercio respectiva según sea el caso, documento que debe ser expedido con una antelación no mayor a treinta días por la cámara de Comercio.

Para el caso de vigencias anteriores al 2022, se ha solicitado de la siguiente manera:

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DE CAMARA DE COMERCIO** Documento que acredite la constitución existencia y representación legal de la empresa oferente donde acredite el desarrollo de mínimo 2 de las siguientes Actividades Económicas y Objeto social CIUU Catalogado 4520 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES - CIUU Catalogado 4530 COMERCIO DE PARTES, PIEZAS, AUTOPARTES Y ACCESORIOS LUJOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES – CIUU Catalogado 3312 MANTENIMIENTO Y REPARACION ESPECIALIZADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO, durante al menos tres (03) años anterior a la fecha de presentación de la propuesta y su experiencia se contara a partir del registro de inicio de actividades en Registro Único Tributario de la persona natural o del registro mercantil de constitución de la persona jurídica, incluido consorcio o unión temporal ante la cámara de comercio respectiva según sea el caso, documento que debe ser expedido con una antelación no mayor a treinta días por la cámara de Comercio.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DE CAMARA DE COMERCIO** Documento que acredite la constitución existencia y representación legal de la empresa oferente donde acredite el desarrollo de la Actividad Económica y Objeto social CIUU Catalogado 4732 COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS), ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES y CIUU Catalogado 4530 COMERCIO DE PARTES, PIEZAS, AUTOPARTES Y ACCESORIOS LUJOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES durante al menos tres (03) años anterior a la fecha de presentación de la propuesta y su experiencia se contara a partir del registro de inicio de actividades en Registro Único Tributario de la persona natural o del registro mercantil de constitución de la persona jurídica, incluido consorcio o unión temporal ante la cámara de comercio respectiva según sea el caso, documento que debe ser expedido con una antelación no mayor a treinta días por la cámara de Comercio.



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>			ÁREA: GERENCIA
	<b>OFICIO DE RESPUESTA</b>			CÓDIGO TRD: 100.9.2
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-008</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>	Fecha de aprobación: 30-09-2019

En todos los escenarios es claro que EMSER E.S.P. no está incurriendo en ningún direccionamiento o favorecimiento de algún oferente, sino que simplemente se busca garantizar que los oferentes interesados demuestren que tienen su capacidad legal, técnica y financiera al momento de participar en esta clase de procesos y se evidencia que no es la primera vez que se solicita a los oferentes que cuenten con 2 o más actividades específicas en su registro mercantil.

Esta situación de no incurrir en un direccionamiento o favorecimiento, se ve reflejada en la pluralidad de oferentes que se han tenido en los 2 últimos años en los cuales hemos publicado los procesos contractuales, se han presentado más de 9 empresas y se han suscrito contratos con 5 diferentes empresas para atender las diferentes necesidades del parque automotor en lo que respecta a servicios de lavado, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo especializado, suministro de repuestos, suministros de aceites, grasas, lubricantes y suministro de combustible,

Por otra parte se reitera que frente a la observación de la acreditación de experiencia Específica, se aclaró que la entidad busca garantizar la pluralidad de oferentes y con el fin de mejorar la capacidad de acreditación de experiencia de los mismos, la entidad permitió que todas las personas naturales o jurídicas que acreditaran los requisitos y la ejecución de contratos estuviesen relacionados con el objeto de este proceso denominado **"SUMINISTRO DE FILTROS, LUBRICANTES, LLANTAS Y PRESTE LOS SERVICIOS MANTENIMIENTO INTEGRAL AL SISTEMA DE LLANTAS, MECANICA PREVENTIVA Y CORRECTIVA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA EMSER E.S.P."** y como elemento adicional la experiencia acreditada debía ser solo con entidades oficiales

Ahora bien, para el caso puntual de su solicitud, al querer que se adicionara a la Experiencia Específica la obligatoriedad que fuera solo para vehículos pesados, se informó que la entidad actualmente tiene en operación otros tipos de vehículos y maquinaria de menor capacidad, es decir que cuenta un 50% con maquinaria pesada y un 50% con maquinaria de operación liviana.


CANT	PLACA	MODELO	MARCA	CLASE	TIPO
1	OTI-767	2020	CHEVROLET	VEHICULO DE CARGA	CAMION
1	OTI-765	2016	MITSUBISHI	CAMIONETA	DOBLE CABINA
1	OTI-764	2015	FREIGHTLINER	VEHICULO DE CARGA	CAMION
1	OTI-756	2013	CHEVROLET	VEHICULO DE CARGA	CAMION
1	371-NCG	2015	AYCO	MOTOCARRO	MOTOCARRO
1	810-AEP	2022	AYCO	MOTOCARRO	MOTOCARRO

De esta manera se informó que orientar la acreditación de experiencia específica solo para vehículos pesados, se estaría direccionando el pliego de condiciones a unos pocos oferentes de la región reduciendo la pluralidad de oferentes y para ello se pidieron 3 tipos de experiencia (Mínima, General y Específica.)

De igual manera nos permitimos aclarar que en ningún momento esta entidad ha cambiado las condiciones de participación de los oferentes, sino que por el contrario se ha facilitado aumentar la pluralidad de oferentes para la adquisición de bienes y servicios requeridos en





	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>			ÁREA: GERENCIA
	<b>OFICIO DE RESPUESTA</b>			CÓDIGO TRD: 100.9.2
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-008</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>	Fecha de aprobación: 30-09-2019

el parque automotor, encontrando así oferentes que cuenten con los establecimientos debidamente constituidos, cuenten con los equipos y medios de ejecución en el área urbana donde son prestados los servicios por EMSER E.S.P., cuenten con la experiencia mínima, general y específica necesaria y los más importante sin promover una cesión o una subcontratación de las actividades contractuales como se evidencio en vigencias anteriores, además como mecanismo de mitigación de los riesgos probables por la responsabilidad civil extracontractual que tiene el operador del contrato al momento de entrar el parque automotor y hasta salir de las instalaciones de los centros de servicio contratados por EMSER E.S.P.

Para el caso en particular, el oferente SERVITECA JAIRO GONZALEZ, acredita la siguiente experiencia:

**EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA:**

El oferente acredita experiencia probable desde el 08 de marzo de 2004.

**EXPERIENCIA GENERAL:**

El oferente acredita Certificaciones de contratos de suministros y Servicios de la siguiente manera:

- Contrato No 0545-2020 por valor de \$18'000.000 equivalente a 18 SMMLV
- Contrato No 0185-2021 por valor de \$25'000.000 equivalente a 25 SMMLV
- Contrato No 0186-2021 por valor de \$18'000.000 equivalente a 18 SMMLV
- Contrato No 0468-2021 por valor de \$ 8'500.000 equivalente a 8.5 SMMLV
- Contrato No 0791-2021 por valor de \$ 25'500.000 equivalente a 25 SMMLV
- Contrato No 0792-2021 por valor de \$ 20'000.000 equivalente a 20 SMMLV
- Total, experiencia acreditada en SMMLV = 114.5

**- EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA EN SMMLV = 100**


**EXPERIENCIA ESPECIFICA:**

El oferente acredita el cumplimiento de 3 contrato de suministro y Servicios de la siguiente manera:

- Contrato No 0185-2021 por valor de \$25'000.000 equivalente a 25 SMMLV
- Contrato No 0186-2021 por valor de \$18'000.000 equivalente a 18 SMMLV
- Contrato No 0468-2021 por valor de \$ 8'500.000 equivalente a 8.5 SMMLV
- Contrato No 0791-2021 por valor de \$ 25'500.000 equivalente a 25 SMMLV
- Contrato No 0792-2021 por valor de \$ 20'000.000 equivalente a 20 SMMLV
- **Total, experiencia acreditada en SMMLV = 96.5**

El oferente acredita más 15 años de servicio, acredita Experiencia general con valores superiores a los solicitados y acredita experiencia específica suscrita con la entidad oficial denominada Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar, acreditando no solo 3 sino 5 contratos relacionados con el objeto a contratar por parte de EMSER E.S.P. Por lo tanto el comité de evaluación considero que este oferente si cuenta con la experiencia mínima requerida y contradice su afirmación al manifestar que se pretende direccionar el contrato a una empresa sin experiencia.



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>			ÁREA: GERENCIA
	<b>OFICIO DE RESPUESTA</b>			CÓDIGO TRD: 100.9.2
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-008</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>	Fecha de aprobación: 30-09-2019

#### **OBSERVACION No 04**

4. El certificado de pago de industria y comercio en su defecto la certificación emitida por secretaria de hacienda es un documento subsanable

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

*Frente a los Requisitos Mínimos Habilitantes de Contenido Jurídico y Legal, EMSER E.S.P. en el pliego de condiciones definitivo solicito lo siguiente:*

Los oferentes interesados deberán acreditar estar a Paz y Salvo por el Concepto de Industria y Comercio del respectivo municipio donde se encuentre registrado el establecimiento comercial, aportando los dos últimos recibos de pago.

*El oferente INVERSIONES Y SUMINISTROS GABO S.A.S., como se manifestó en el Acta de Evaluación:*

Solo aporta el ultimo recibo de pago del establecimiento de Comercio para el año gravable 2021 y en los respectivos pliegos de condiciones se solicitaron los dos últimos recibos, situación que se evidencia en los folios 39-40.

*Por lo tanto, siguiendo lo estipulado en los pliegos de condiciones definitivos, CAPITULO IV – CAUSALES DE RECHAZO, son causales de rechazo:*

- 6). La ausencia parcial o total de los documentos de la propuesta.

*De acuerdo a lo anteriormente expuesto y de conformidad con el Manual Interno de Contratación Acuerdo 002 de 2019, al artículo 968 del Código de Comercio, Código Civil, artículo 35 de la ley 142 de 1.994, artículo 3 de la ley 689 del 2.001, artículo 13 de la ley 1150 del 2.007 y artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Pliegos de Condiciones Definitivos y demás decretos reglamentarios.*

#### **SE CONCLUYE QUE**

*El comité de evaluación del proceso de la referencia considera que actuó bajo los términos establecidos en los pliegos de condiciones definitivos y una vez evaluadas las 2 propuestas allegadas por INVERSIONES Y SUMINISTROS GABO SAS y SERVITECA JAIRO GONZALEZ, se ratifican las decisiones tomadas por este comité en el acta de evaluación de la Invitación Abierta No 001-2002, realizada el pasado 08 de Marzo de 2022 y se define que la oferta presentada por **SERVITECA JAIRO GONZALEZ, NIT 93.289.092-7**, representada legalmente por el señor **JAIRO GONZALEZ CHAVARRO** con cédula de ciudadanía No. **93.289.092** de Líbano Tolima, cumplió con todos los factores de evaluación.*



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>			ÁREA: GERENCIA
	<b>OFICIO DE RESPUESTA</b>			CÓDIGO TRD: 100.9.2
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-008</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>	Fecha de aprobación: 30-09-2019

Por lo cual el Comité de Contratación de la EMSER E.S.P., recomienda Proceder a adjudicar el contrato al mencionado proponente.

De esta manera, siendo las 05:45 P.M, se da por terminada la diligencia adelantada.

En constancia firman los que en ella intervinieron:

**NANCY BALLEEN ARBOLEDA**  
 Director Admin, Finan y Comercial (E)

**AHYAM ALONSO GUEVARA QUITIAN**  
 Director Técnico y de Planeación

**MANUEL ALEJANDRO GRIMALDOS MOJICA**  
 Gerente EMSER E.S.P.

**Invitados,**

**ANGELA GIRALDO**  
 Asesora Jurídica Contratación

FIRMADA EN ORIGINAL

